



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°165-2023-AL/MDP

Pativilca, 03 de Abril de 2023



VISTO: El MEMORÁNDUM N°1342-2023-MDP-GM, de fecha 03 de abril de 2023, INFORME N°156-2023-SCMF-SPP/MDP, de fecha 03 de abril de 2023, referente a la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el ámbito funcional programático correspondiente al mes de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440 establece: Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones, aprobada por Decreto Supremo N°304-2012-EF, en su Artículo 40°, numeral 40.1 señala que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"; y el numeral 40.2 prescribe que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en su Artículo 47°, numeral 47.1 establece que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"; y el numeral 47.2, prescribe que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Artículo 25., Numeral 25.1.- Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen en los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según el caso,



Municipalidad Distrital de Pativilca

debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez(10)días calendario siguientes de vencido el respectivo mes. mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante **INFORME N°156-2023-SCMF-SPP/MDP**, de fecha 03 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto advierte que se requirió las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático según coordinaciones efectuadas con las áreas responsables generando las siguientes notas de modificaciones presupuestarias, 088,,089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, en cumplimiento a la **Directiva N°0005-2022-EF/50.01**, se requiere que mediante Resolución Alcaldía se apruebe y se autorice, misma que no debe exceder dentro de los 10 días calendario siguientes de vencido el mes de Marzo del 2023.

Que, con **MEMORÁNDUM N°1342-2023-MDP-GM**, de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita emitir la Resolución de Alcaldía que **APRUEBE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**, correspondiente al mes de marzo de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N°28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria":

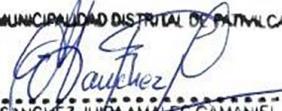
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de **marzo de 2023**, conforme a los actuados que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria Ns°088,,089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206., emitidas durante el **Mes de marzo del 2023**, a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABG SÁNCHEZ JUJPAAMAE C GAMANIEL
SECRETARÍA GENERAL


Carlos Michell Rivera Bazalar
ALCALDE